

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1224

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 1790 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### SENTENCIA

Logroño, a nueve de Abril de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Santander S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra D. Basilio Lacanal Ibañez, Dª Mª Milagros Ibañez Benito y Dª Mª Carmen Ochoa San Roman, a efectos del art. 144 R.H. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Basilio Lacanal Ibañez y Dª Mª Milagros Ibañez Benito y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas tres mil setenta y ocho pesetas de principal y ochocientas cincuenta mil pesetas de intereses pactados, gastos y costas, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Dª Mª Milagros Ibañez Benito, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1225

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 215/90, seguido a instancia de D. Alejandro Saenz Fernandez y Dª Gloria Serrano García, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Fincas sita en San Román de Cameros (La Rioja), Polígono número 3, parcela 243, denominada “San Pedro”, de una extensión aproximada de 6 áreas, que linda: Norte, con Saturnino Vallejo Saenz, Este, río Leza y al Sur y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento de San Román de Cameros”.

“Fincas sita en San Román de Cameros (La Rioja), Polígono nº 3, parcela 245, denominada “San Pedro”, de una extensión aproximada de 6 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, con casa y era propiedad de Conrado Vallejo, Sur, con finca de Saturnino Vallejo Saenz, Este, con acequia y al Oeste con la carretera de Piqueras a Logroño”.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para inmatriculación de las fincas, que están catastradas en San Román de Cameros, a nombre de Alejandro Saenz Fernandez y Francisco Olmos Saenz, respectivamente, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Logroño y Juzgado de Paz de San Román de Cameros, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa.— La Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1229

D. Julio Saenz de Buruaga, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado con el nº 87 de 1989, seguido a instancia de Automóviles Lorini S.A. contra Manufacturas Metálicas Soto S.L. sobre reclamación de cantidad (cuantía 365.235 ptas.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ocho días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días diecinueve de Octubre, diecinueve de Noviembre y diecinueve de Diciembre a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Taladro de columna marca Jemu; cortadora marca UME; taladro manual marca Bosch y remachadora marca Rivetti-Block, cuyo valoración pericial asciende a ciento cincuenta y un mil pesetas.

Dado en Logroño, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1226

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 145-90 sobre hurto, se cita a Vicente Rubio Sevilla cuya última residencia era Fuenmayor C/ Fdez. Bobadilla y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de Inmueble

V.A.1068

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Septiembre de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 28-09-89 la subasta del inmueble perteneciente a D. IGNACIO GOMEZ MATUTE, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25-10-90 a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos

145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Ignacio Gómez Matute, y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de